



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 SEP. 2018

166 RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRDE

21 SET. 2018

VISTOS:

Informe Legal N° 220-2018/GRC/GRDE/OAP-NDLFM de fecha 18 de septiembre de 2018, Memorando N° 854-2018-GRC/PPR/RMA de fecha 12 de septiembre de 2018, Informe N° 153-2018/GRC/PPR/RMA de fecha 05 de septiembre de 2018, Informe N° 724-2018-GRC/GAJ de fecha 28 de agosto de 2018, Hoja de Ruta N° 018708 de fecha 17 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número Veintiocho de fecha 12 de junio de 2018, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, CONFIRMA la Sentencia contenida en la Resolución Número Diez, de fecha 10 de agosto de 2015, en cuanto declara FUNDADA la demanda interpuesta por el Ministerio de la Producción contra el Gobierno Regional del Callao, declarándose la NULIDAD total de la Resolución Gerencial Regional N° 029-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 854 de fecha 12 de septiembre de 2018, la Procuraduría Pública Regional señala que "... el artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, establece que las Sentencias y/o resoluciones que causan estado, emanadas de los órganos jurisdiccionales, se cumplen de acuerdo a los términos expresados en ellas, no pudiendo ninguna autoridad dejar sin efecto las mismas, ni modificarlas, ni retardar su ejecución". Siendo el caso que en el presente proceso mediante Resolución N° 258 de fecha 12 de junio de 2018, la Primera Sala Civil del Callao, confirmó la sentencia emitida mediante Resolución Número Diez, que declaró FUNDADA la Demanda y en consecuencia NULA la Resolución Gerencial Regional N° 029-2011-GRC/GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, la misma que ha quedado firme."

Que, el Gobierno Regional del Callao, como Autoridad Administrativa está prohibida de retardar el cumplimiento de la Ejecución de una Resolución que tiene calidad de Cosa Juzgada, de conformidad con lo que establece el Numeral 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, sobre la Independencia en el Ejercicio de la Función Jurisdiccional, establece que: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución (...);"

Que, de conformidad con todo lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 4° de Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR** la nulidad total de la Resolución Gerencial Regional N° 029-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, dando cumplimiento a la Resolución Número Veintiocho de fecha 12 de junio de 2018, emitida por la Primera Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, la cual confirma la Sentencia contenida en la Resolución Número Diez, de fecha 10 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



WILSON FERNANDO PRADO CASTILLO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2.1 SEP. 2018